



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 412/2020

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N°15022020-100
ADELANTADA POR LA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD
MARÍTIMA COLOMBIANA

PARTES: LA SOCIEDAD OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S.,
IDENTIFICADA CON EL NIT: 806.005.346-1, EL SEÑOR PABLO
ANTONIO MARQUEZ MARQUEZ Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020,
MEDIANTE EL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y
SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS
HÁBILES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO
ASESORA JURÍDICO CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022020100 MN
LILA MARIA

Cartagena D. T. y C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Constancia:

Al despacho del señor Capitán de Puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO
ASESORA JURÍDICA CP05.

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se procederá a declarar concluida la etapa probatoria y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena